

**RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2024 00165 00

Subsanada en debida forma y reunidas las exigencias formales de que tratan los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, artículo 772 s.s. del Código de Comercio, Decreto 1154 de 2020, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S.** contra **FRUBANA S.A.S.**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades así:

1.- Por la Factura No. GS061279883

1.1.- **\$1.443.246,00** correspondiente al capital contenido en la factura en mención.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 20 de octubre de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la Factura No. GS061501991

2.1.- **\$86.109.749,65** correspondiente al capital contenido en la factura en mención.

2.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 6 de diciembre de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la Factura No. GS061512645

3.1.- **\$100.882.499,71** correspondiente al capital contenido en la factura en mención.

3.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 8 de diciembre de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la Factura No. GS061539113

4.1.- **\$18.042.049,91** correspondiente al capital contenido en la factura en mención.

4.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 13 de diciembre de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la Factura No. GS061608186

5.1.- **\$15.186.149,98** correspondiente al capital contenido en la factura en mención.

5.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 27 de diciembre de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6.- Por la Factura No. GS061644241

6.1.- **\$2.936.074,98** correspondiente al capital contenido en la factura en mención.

6.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 5 de enero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por la Factura No. GS061653621

7.1.- **\$2.779.499,99** correspondiente al capital contenido en la factura en mención.

7.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 7 de enero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por la Factura No. GS061681055

8.1.- **\$225.484.074,21** correspondiente al capital contenido en la factura en mención.

8.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 12 de enero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por la Factura No. GS061683794

9.1.- **\$2.739.126,98** correspondiente al capital contenido en la factura en mención.

9.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 13 de enero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por la Factura No. GS061683795

9.1.- **\$5.527.552,47** correspondiente al capital contenido en la factura en mención.

9.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 13 de enero de

2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la Factura No. GS061698751

10.1.- **\$1.541.050,00** correspondiente al capital contenido en la factura en mención.

10.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 17 de enero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

11.- Por la Factura No. GS061698752

11.1.- **\$285.600,00** correspondiente al capital contenido en la factura en mención.

11.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 18 de enero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

11.- Por la Factura No. GS061716856

11.1.- **\$23.311.799,89** correspondiente al capital contenido en la factura en mención.

11.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 21 de enero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

12.- Por la Factura No. GS061716857

12.1.- **\$13.384.207,45** correspondiente al capital contenido en la factura en mención.

12.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 21 de enero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

13.- Por la Factura No. GS061730909

13.1.- **\$8.001.554,98** correspondiente al capital contenido en la factura en mención.

13.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 25 de enero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

14.- Por la Factura No. GS061747066

14.1.- **\$12.750,00** correspondiente al capital contenido en la factura en mención.

14.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 28 de enero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

15.- Por la Factura No. GS061747067

15.1.- **\$12.750,00** correspondiente al capital contenido en la factura en mención.

15.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 28 de enero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

16.- Por la Factura No. GS061747068

16.1.- **\$7.013.365,50** correspondiente al capital contenido en la factura en mención.

16.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 28 de enero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

17.- Por la Factura No. GS061747069

17.1.- **\$3.014.856.96** correspondiente al capital contenido en la factura en mención.

17.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 28 de enero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

18.- Por la Factura No. GS061767298

18.1.- **\$2.000.999.98** correspondiente al capital contenido en la factura en mención.

18.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 1 de febrero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

19.- Por la Factura No. GS061767299

19.1.- **\$10.513.791,46** correspondiente al capital contenido en la factura en mención.

19.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 1 de febrero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

20.- Por la Factura No. GS061781546

20.1.- **\$1.328.362,00** correspondiente al capital contenido en la factura

en mención.

20.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 4 de febrero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

21.- Por la Factura No. GS061781547

21.1.- **\$1.967.631,49** correspondiente al capital contenido en la factura en mención.

21.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 4 de febrero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

22.- Por la Factura No. GS061796509

22.1.- **\$4.911.973,99** correspondiente al capital contenido en la factura en mención.

22.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 8 de febrero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

23.- Por la Factura No. GS061796510

23.1.- **\$297.500,00** correspondiente al capital contenido en la factura en mención.

23.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 8 de febrero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

24.- Por la Factura No. GS061814453

24.1.- **\$797.795,00** correspondiente al capital contenido en la factura en mención.

24.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 12 de febrero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

25.- Por la Factura No. GS061814454

25.1.- **\$3.807.632,97** correspondiente al capital contenido en la factura en mención.

25.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 12 de febrero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

26.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

27.- De conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría oficiase a la **DIAN**, suministrando la información de que allí se trata.

28.- **NOTIFÍQUESE** a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

29.- Se reconoce personería al abogado **Esteban Villegas Palacio**, como procuradora judicial de la ejecutante, mediante endoso en procuración.

Notifíquese (2),



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 055 de fecha 22 de abril de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d3ddcf241dd4c54c8bfb7296611e3c5d17be5fc223e9f7682f7f8fba8538772**

Documento generado en 18/04/2024 10:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>